



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Nulidad y restablecimiento del derecho.
Radicado N°: 70-001-33-33-003-2017-00067-00
Accionante: Juan Pablo Macareno Barón.
Demandado: Nación- Ministerio de defensa- Armada nacional.

ASUNTO: Admite Reforma y reconoce personería.

Vista la nota secretarial que antecede, referente a la sustitución de poder desplegada por la apoderada judicial de la parte actora, así como del escrito reformativo de la demanda presentado por la misma, se procederá a reconocerle personería judicial y a admitir la reforma teniendo en cuenta que de conformidad al artículo 173 del CPACA, fue presentada a tiempo, refiriéndose a las pruebas por lo que es procedente. Así, **SE DECIDE** (art. 171 C.P.A.C.A.):

PRIMERO: Acéptese la reforma a la demanda propuesta por la apoderada de la parte accionante.

SEGUNDO: Corráse traslado a la parte pasiva para lo pertinente, por lo correspondiente.

TERCERO: Reconózcase personería judicial a la Dra. Jessica Andrea Rincón Solórzano, abogada, identificada con la CC No. 1.052.949.618 de Magangué y TP No. 227.508 del C.S. de la Judicatura, como apoderada sustituta, según las facultades otorgadas por la apoderada principal- folio 74-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ